

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

PROGRAMA 2004

PARA LOS SUBSISTEMAS DE:

- **INSTITUTOS TECNOLÓGICOS**
- **EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA**
- **EDUCACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MAR**
- **EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL**

FEBRERO 2004

ÍNDICE

• Presentación	3
• Objetivos	5
• Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente	6
• Convocatoria y Formatos de Dictamen	32

ANEXOS

Formatos de:

I. Solicitud de Profesores del Nivel Medio Superior, SDE-2004MS.

II. Solicitud del Profesores del Nivel Superior, SDE-2004S.

PRESENTACIÓN

Dentro de las transformaciones que se han llevado a cabo en la historia de la educación en México, los profesores han desempeñado un papel fundamental por su participación activa como guías y orientadores en el proceso de enseñanza aprendizaje y como colaboradores en las diversas actividades académicas de las instituciones.

Esta afirmación se ha hecho patente en las instituciones de los niveles medio superior y superior de la educación tecnológica, a través del trabajo que han realizado sus profesores; por esta razón, se establece el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente”, también referido en este documento en forma simplificada como “Estímulos al Desempeño Docente” o Programa EDD, con la finalidad de apoyar la labor educativa del personal docente y su desarrollo, así como para elevar la calidad en su trabajo, dedicación, permanencia y exclusividad en las siguientes direcciones generales dependientes de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, SEIT:

- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar
- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria
- Dirección General de Institutos Tecnológicos

El presente reglamento constituye la base del Programa EDD que tiene como particularidad estar orientado a los académicos cuyas actividades principales son la docencia y la investigación y que a su vez, cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación institucional del subsistema de adscripción del docente. El programa ofrece reglas claras, sencillas y precisas, que permiten al profesor planear a corto, mediano y largo plazo, su desempeño académico en función de las actividades sustantivas y prioridades institucionales.

En el documento se establecen tres sistemas de evaluación que deberán ser aplicados de acuerdo a las siguientes categorías:

- Profesores del nivel medio superior cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico.
- Profesores del nivel superior cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

- Profesores cuya actividad principal es la investigación y desarrollo tecnológico, siempre que se complemente con la impartición de por lo menos cuatro horas-semana-mes de clases frente a grupo en el nivel superior o posgrado.

El contenido del reglamento está dividido de la siguiente manera: en su capítulo I se presentan los lineamientos generales para la aplicación correcta y oportuna del programa; capítulo II, se definen los tipos de personal beneficiado, de acuerdo a su condición laboral; capítulo III, se especifica la vigencia de los estímulos; capítulo IV se contemplan los criterios generales de evaluación, donde se determina la puntuación de las actividades realizadas en el periodo por evaluar, con base en los criterios de calidad, dedicación y permanencia en la docencia; capítulo V, se definen aspectos fundamentales de las Comisiones de Evaluación; capítulo VI se establecen los niveles y montos de los estímulos, de acuerdo a la puntuación total obtenida; capítulo VII se presenta la forma y periodicidad del pago de los estímulos; capítulo VIII se describen las responsabilidades y derechos de los profesores que participan en el programa, capítulo IX contiene los artículos transitorios que complementan el buen desarrollo del programa.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1° , 5° y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 63, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expidieron los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Media Superior y Superior que dan origen al presente reglamento, que establece los criterios autorizados a los que habrán de sujetarse las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente, los candidatos al estímulo al desempeño docente y las autoridades académicas y administrativas correspondientes.

OBJETIVOS

1. Reconocer la trascendencia de los profesores en los niveles medio superior y superior de la educación tecnológica, con el propósito de que mejoren su desempeño docente y por consiguiente, se eleve la calidad de los servicios educativos que se ofrecen en las diferentes instituciones.
2. Fomentar la permanencia y exclusividad del personal académico en los niveles medio superior y superior de la educación tecnológica.
3. Propiciar la actualización y capacitación permanente de los profesores, para alcanzar la excelencia académica que reclama el Programa Nacional de Educación 2001-2006.
4. Estimular la productividad y las actitudes positivas en los profesores, que permitan una mayor integración académica, favoreciendo el desarrollo institucional.
5. Reconocer y fomentar el trabajo de investigación y desarrollo tecnológico, a fin de que la generación y aplicación del conocimiento alcance un mayor impacto en la calidad de la docencia y en la solución de problemas de los sectores educativo, social y productivo.

**REGLAMENTO
DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS
AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE**

CAPÍTULO I

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento establece los criterios autorizados para cumplir con el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” al que habrán de sujetarse los candidatos al estímulo: docentes, jefes de departamento y exdirectivos (Directores Generales, Coordinadores Sectoriales, Directores de Área y Directores de planteles); así como las Comisiones de Evaluación al Desempeño del Personal Docente de los planteles y demás autoridades que participan en el programa de estímulos, adscritos a las siguientes direcciones generales dependientes de la SEIT.

- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI),
- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM),
- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA)
- Dirección General de Institutos Tecnológicos (DGIT)

Todo esto, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales vigentes para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2

Los estímulos al Desempeño Docente son beneficios económicos autorizados para el personal de las instituciones de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 3

Las actividades de docencia, investigación y de superación del personal docente, deberán corresponder al proyecto académico y a los programas institucionales de innovación y desarrollo tecnológico de cada plantel, las cuales serán avaladas por las autoridades correspondientes.

Artículo 4

Los profesores que soliciten ingresar al Programa EDD, deberán poseer nombramiento de tiempo completo (**plaza compactada**) con categoría de técnico docente, profesor asociado o titular o profesor investigador de carrera, y cumplir con lo dispuesto en las condiciones específicas de trabajo de las instituciones a las que pertenezcan. Asimismo, podrán participar los profesores que se indican en el artículo 5.

Artículo 5

Los profesores con nombramiento de tres cuartos de tiempo, medio tiempo o bien de 12 a 19 horas de asignatura con categoría de técnico docente, profesor asociado o titular, podrán ingresar al programa cuando se cuente con recursos adicionales, obtenidos por **economías** del capítulo 1000 “Servicios Personales”, en estos casos se deberán establecer parámetros mínimos y máximos de horas-semana-mes de enseñanza frente a grupo.

Artículo 6

Para los profesores de tiempo completo que se hicieron acreedores al estímulo, las instituciones les solicitarán suscribir una carta compromiso de exclusividad laboral. para realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 12 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo

Artículo 7

Para participar en el Programa EDD, los profesores de tiempo completo del nivel medio superior con categoría de técnico docente, profesor asociado o titular, deberán haber cumplido durante el período a evaluar con la carga horaria reglamentaria en cada semestre * (**en ningún caso menos de 12 horas-semana-mes de clases frente a grupo en cada semestre**) y continuar impartiendo horas frente a grupo durante el siguiente periodo lectivo, salvo lo estipulado en el artículo 15. Los profesores de tres cuartos de tiempo, medio tiempo y de 12 a 19 horas de asignatura, deben cumplir con la carga de horas frente a grupo, estableciendo parámetros mínimos y máximos de horas-

*

Las horas que hacen falta para cubrir la carga reglamentaria frente a grupo de acuerdo a la clave que ostente, deberán justificarse con la realización de actividades académicas de interés para la institución, las cuales se registrarán en los horarios del personal docente y en las estructuras educativas correspondientes

semana-mes de enseñanza frente a grupo, debiendo las instituciones observar estas disposiciones de manera permanente.

Artículo 8

Para participar en el Programa EDD, los profesores de tiempo completo del nivel superior y posgrado, deberán haber cumplido durante el período a evaluar con la carga horaria reglamentaria en cada semestre *** (en ningún caso menos de 12 horas-semana-mes de clases frente a grupo en cada semestre)** y continuar impartiendo horas frente a grupo durante el siguiente periodo lectivo, además el personal de tiempo completo que realiza actividades de investigación y desarrollo tecnológico**, siempre y cuando éstas estén acompañadas con la impartición de un mínimo de 4 horas-semana-mes de clases frente a grupo en el nivel superior o posgrado, salvo lo estipulado en el artículo 15. Los profesores de tres cuartos de tiempo, medio tiempo y 12 a 19 horas de asignatura, en estos casos se deberán establecer parámetros mínimos y máximos de horas-semana-mes de enseñanza frente a grupo, debiendo las instituciones observar estas disposiciones de manera permanente.

Artículo 9

Las Subdirecciones de Enlace en los Estados (DGETI y DGETA) serán las facultadas para verificar la documentación del personal docente propuesto por la comisión de evaluación de cada plantel.

* Las horas que hacen falta para cubrir la carga reglamentaria frente a grupo de acuerdo a la clave que ostente, deberán justificarse con la realización de actividades académicas de interés para la institución, las cuales se registrarán en los horarios del personal docente y en las estructuras educativas correspondientes

** El investigador titular o adjunto, deberá tener al menos un proyecto de investigación en proceso durante el periodo a evaluar, debidamente autorizado por el CONACyT, el CoSNET o por alguna institución de reconocido prestigio y registrados por la Dirección General correspondiente. Los profesores con plaza de investigador que no hayan realizado proyecto de investigación en el período a evaluar, ni en el siguiente periodo lectivo, no podrán participar en este Programa

CAPÍTULO II

TIPOS DE PERSONAL BENEFICIADO

Artículo 10

El estímulo al desempeño del personal docente, se otorgará al personal con nombramiento de tiempo completo (con plaza compactada) con categoría de técnico docente, profesor asociado o titular o profesor investigador de carrera de las diferentes direcciones adscritas al SNET. Se deberá presentar copias del título y cédula profesional de licenciatura o de técnico y en su caso el grado de maestría o doctorado, de acuerdo a la categoría que ostente, los cuales serán validados en la Dirección General de Profesiones; haberse distinguido en el ejercicio de la docencia y en todas aquellas tareas inherentes a esta función, cumplir con los requisitos del presente reglamento y tener nombramiento definitivo (estatus 10) o provisional en plazas sin titular (estatus 95).

Artículo 11

Se podrá otorgar el estímulo al desempeño del personal docente a los profesores con nombramiento de tres cuartos de tiempo, medio tiempo y de 12 a 19 horas de asignatura con categoría de técnico docente, profesor asociado o titular de las diferentes direcciones adscritas al SNET, cuando se cuente con los recursos obtenidos por **economías** del capítulo 1000 “Servicios Personales”, en estos casos se deberán establecer parámetros mínimos y máximos de horas-semana-mes de enseñanza frente a grupo. Se deberá presentar título y cédula profesional de licenciatura o de técnico y en su caso el grado de maestría o doctorado, de acuerdo a la categoría que ostente, los cuales serán validados en la Dirección General; que se hayan distinguido en el ejercicio de la docencia y en todas aquellas tareas inherentes a esta función, y que cumplan con los requisitos del presente reglamento. Debiendo tener nombramiento definitivo (estatus 10) o provisional en plazas sin titular (estatus 95).

Artículo 12

Podrán solicitar su ingreso al programa, el personal docente con nombramiento de tiempo completo, tres cuartos de tiempo, medio tiempo o de 12 a 19 horas que hayan laborado durante los dos semestres del año a evaluar en educación media superior y/o superior en el SNET, a la fecha de vigencia del estímulo y que cumpla con lo señalado en los artículos 7 y 8 del presente reglamento, según corresponda.

Artículo 13

Los directores generales, coordinadores sectoriales, directores de área y directores de planteles del SNET, podrán incorporarse al programa con estímulos diferenciados, cuando dejen de cubrir dicha función dentro del período de vigencia del presente reglamento, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Que hayan realizado actividades docentes frente a grupo, antes y/o durante el desempeño de su función.
- b) Tener nombramiento definitivo en plaza docente de tiempo completo, de acuerdo a las categorías señaladas en el artículo 4.
- c) Tener un mínimo de 20 años de servicio en educación media superior y/o superior del SNET y 3 años consecutivos mínimo en el puesto directivo, al momento de dejar esta función dentro del período de vigencia del presente reglamento.
- d) Necesariamente deberá estar incorporado a sus labores docentes al término de su cargo, y cumplir con la carga frente a grupo de acuerdo con los artículos 7 y 8 del presente reglamento según corresponda, salvo lo estipulado en el artículo 15.
- e) La asignación del nivel será de la siguiente forma:

Años de servicio continuo en la función directiva	Nivel asignado
De 3 hasta 4 años	V
De 5 hasta 6 años	VI
De 7 hasta 8 años	VII
Más de 8 años	VIII

- f) El estímulo se otorgará por única vez con carácter temporal, y la vigencia de pago será de un año fiscal e inmediato a la conclusión del cargo.
- g) Sólo se tomarán en cuenta como mínimo, aquellos que hayan desempeñado cargos a partir de director de plantel o su equivalente.

Una vez beneficiado un exdirectivo con el estímulo y habiendo culminado el período que se señala en los lineamientos vigentes de la SHyCP, se evaluará en las próximas convocatorias para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.

Artículo 14

Podrán considerarse en el proceso de selección al Programa de Estímulos:

- a) Al personal docente titular de los departamentos, cuyo origen sea la docencia y que hayan impartido un mínimo de cuatro horas-semana-mes de clase frente a grupo en cada semestre, correspondiente al período de evaluación y durante la vigencia del estímulo. En ningún caso deberá cobrar la compensación (DT o I8) por cargas administrativas o actividades directivas, a partir de la vigencia del pago del estímulo.
- b) Los coordinadores de carrera, los jefes de oficina, los jefes y auxiliares de laboratorio y taller con actividades de docencia, investigación y vinculación, así como los coordinadores de extensiones de planteles que hayan impartido un mínimo de cuatro horas-semana-mes de clase frente a grupo en cada semestre, correspondiente al período de evaluación y durante la vigencia del estímulo de acuerdo a la normatividad de cada subsistema.

Artículo 15

Podrán hacerse acreedores al estímulo, los profesores de carrera y técnicos docentes dentro de los programas de superación profesional y académica, período sabático o con licencia con goce de sueldo por beca comisión. Así también, las profesoras con licencia médica por gravedad.

CAPÍTULO III

VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 16 SERÁ REDACTADO POR LA COORD. SECT DE PERSONAL SEIT

La vigencia de los estímulos que se asignen al personal de carrera de tiempo completo, será de un año fiscal a partir del 1° de abril de cada año.

a) Con base en lo anterior, y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año, el CoSNET conjuntamente con las Direcciones Generales, presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

(modificación del 19/02/04 por el grupo de trabajo)

b) El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal; la actualización correspondiente se hará el 1° de abril de cada año y no estará sujeto a ningún tipo de negociación.

Fuentes de financiamiento

Artículo 17

a) De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el gobierno federal proporcionará a las instituciones de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al desempeño docente para el personal de tiempo completo, con categorías de técnico o profesor de carrera asociados y titulares, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Para la asignación de recursos se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico y profesor de carrera asociados y titulares. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

- b) Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir los importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.
- c) El gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará, previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la utilización de recursos que se deriven de economías del capítulo 1000 “Servicios Personales” como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura de personal beneficiado.
- d) Las dependencias de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas entregarán la información que les sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y administración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año, anexando la información soporte ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por escrito y en disco flexible 3 ½’ en formato Word para Windows última versión.
- e) Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán 4 fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:
- Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
 - Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
 - Ingresos propios.
 - Aportaciones de los gobiernos estatales.
- f) Para la aplicación de los recursos especificados en el inciso anterior, excepto el que se refiere a recursos fiscales, deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el total de las plazas y horas de que dispone cada institución, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.
- g) Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar

oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

- h) Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 18

Para solicitar los recursos del programa de estímulos, las Direcciones Generales deberán presentar su propuesta ante la Dirección de Personal y al CoSNET, conforme a las siguientes fechas límites:

- a) La solicitud de recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos, a más tardar el 15 de enero de cada año.
- b) La solicitud de ampliación del presupuesto por incremento al salario mínimo, a más tardar el 15 de enero de cada año.
- c) La solicitud para obtener recursos adicionales, debido al ingreso de nuevo personal de carrera de tiempo completo y los ajustes que correspondan, a más tardar el 30 de mayo de cada año.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Artículo 19

Los criterios de evaluación considerados para la obtención de los estímulos son:

- a) Calidad en el desempeño de la docencia.
- b) Dedicación a la docencia.
- c) Permanencia en las actividades de docencia.

Artículo 20

La puntuación máxima para cada uno de los criterios de evaluación señalados en el artículo 19, se asignará en una escala de 1 a 1000, distribuyéndose de la siguiente manera:

Criterios Básicos de Evaluación	Puntaje	Porcentaje
a) Calidad en el desempeño de la docencia.	700	70%
b) Dedicación a la docencia.	200	20%
c) Permanencia en las actividades de docencia.	100	10%

Artículo 21

Los candidatos a recibir el estímulo serán evaluados con base en su desempeño docente, durante el periodo de enero a diciembre del año anterior, conforme al Artículo 20 de este reglamento.

Artículo 22

En los términos de los Lineamientos Generales para la Operación del “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” de Educación Media Superior y Superior emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 11 de octubre de 2002, todo profesor que desee participar en el programa EDD, deberá presentar su solicitud con la documentación soporte completa. Las solicitudes que estén debidamente requisitadas, serán las únicas que se sometan a concurso conforme a los señalamientos de fechas y demás requisitos establecidos en el presente reglamento y la convocatoria.

Artículo 23

Los candidatos a recibir el estímulo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener nombramiento de tiempo completo, tres cuartos de tiempo o medio tiempo con categoría de técnico docente, profesor asociado o titular, profesor investigador de carrera o bien de 12 a 19 horas de asignatura en el centro de trabajo de adscripción.
- b) Que se hayan desempeñado como docentes durante los dos semestres del año 2003 en el Sistema Nacional de Educación Tecnológica, SNET.
- c) A los profesores con nombramiento de tiempo completo, con horas frente a grupo en el período a evaluar y al momento de la evaluación de acuerdo a los artículos **7 y 8** de este reglamento, se les permitirá realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 12 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo.
- d) Para el caso de técnicos docentes, profesor asociado o titular y profesores investigadores de tres cuartos de tiempo, medio tiempo y profesores de asignatura de 12 a 19 horas, presentar horarios y estructuras educativas del cumplimiento de la carga total de horas frente a grupo impartidas en el período de evaluación y durante el primer semestre del inicio del Programa de Estímulos, Los profesores de tres cuartos de tiempo, medio tiempo y de 12 a 19 horas de asignatura, deben cumplir con la carga de horas frente a grupo, estableciendo parámetros mínimos y máximos de horas-semana-mes de enseñanza frente a grupo, debiendo las instituciones observar estas disposiciones de manera permanente.
- e) Requisitar el formato de solicitud de ingreso al programa para el personal cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico.
- f) En el caso de participar como investigador, presentar la constancia que lo acredite como tal y la constancia de registro del proyecto de investigación en proceso.
- g) Los profesores con plaza de investigador deberán presentar para su ingreso, un proyecto de investigación en proceso durante el periodo a evaluar o en el siguiente periodo lectivo.
- h) Constancia de servicios en educación media superior o superior en el SNET.
- i) Nombramiento definitivo en estatus 10 o provisional sin titular estatus 95.
- j) Copia del último talón de cheque.

- k) Constancia emitida por la unidad de su adscripción de no haber sido acreedor a ningún tipo de sanción administrativa en el período a evaluar, de acuerdo al Artículo 38 del Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- l) No hacerse acreedor a algún tipo de sanción administrativa durante el periodo de vigencia del programa.
- m) Constancia de haber cumplido el 100% de los programas de estudio de las asignaturas impartidas, corroborándola con las evaluaciones de alumnos y departamentales.
- n) Para los profesores que han participado en eventos académicos, organizados y financiados por el SNET, enmarcados en el programa de actualización y superación docente de cada Dirección General, deberán presentar la acreditación de cumplimiento correspondiente.
- o) En su caso, cumplir satisfactoriamente con los trámites de los programas de período sabático o beca comisión por estudios de posgrado (Conclusiones o en su caso Liberaciones), conforme a la normatividad de cada programa.
- p) Para los profesores que se encuentren dentro de los programas de superación profesional, deberán entregar: dictamen de período sabático expedido por la Dirección General, o licencia con goce de sueldo por beca-comisión emitido por CoSNET. Para las profesoras con licencia por gravidez, anexar su justificante médico.
- q) Todas las constancias expedidas por las áreas correspondientes, referentes a las actividades desarrolladas por el profesor, deberán presentar el Vo.Bo. de la instancia inmediata superior (subdirector o director del plantel). Los documentos de comprobación correspondientes a los factores a evaluar estarán determinados por cada Dirección General en función de las especificidades de cada una de ellas.
- r) Anexar a la solicitud los documentos que comprueben las actividades a evaluar, cotejadas por el director del plantel.
- s) Copia del título y cédula profesional de licenciatura o de técnico y en su caso el grado de maestría o doctorado, de acuerdo a la categoría que ostente, los cuales serán validados en la Dirección General de Profesiones.
- t) Constancia de liberación de actividades docentes del semestre febrero julio de 2003 y agosto de 2003 a enero de 2004, la cual deberá considerar además por cada semestre, la elaboración y dosificación del plan de asignaturas; cumplimiento del 100% de los programas de estudio; entrega de evaluaciones parciales y finales; reporte de índices de

reprobación y deserción mensual y final, entregados en tiempo y forma, así como, la constancia del cumplimiento del 100% de las actividades encomendadas por la academia.

- u) Haber sido evaluado, tanto en el proceso departamental como en su desempeño frente a grupo, durante los meses de mayo y noviembre, instrumentado por el CoSNET. Anexar gráficas correspondientes, así como la hoja de registro de profesores evaluados.

Artículo 24

Presentar oportunamente toda la documentación que le sea requerida en la convocatoria y en el presente reglamento, debidamente cotejada por la autoridad correspondiente.

Artículo 25

Aceptar por escrito que la documentación presentada sea analizada y verificada, así como evaluadas las actividades académicas, señaladas en el Sistema de Evaluación del presente Programa.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

Artículo 26

En cada plantel se integrará oficialmente una Comisión de Evaluación del Programa EDD conformada por:

- a) El Subdirector Académico o Técnico, quien fungirá como Presidente de la Comisión.
- b) Dos funcionarios del Área Académica, nombrados por el Director del Plantel.
- c) Dos Presidentes de Academia del plantel, electos entre ellos.
- d) En las instituciones de educación superior que cuenten con posgrado, dos profesores con posgrado, preferentemente doctorado, con trayectoria académica destacada, quienes conjuntamente con el resto de la Comisión de Evaluación realizarán la evaluación de los investigadores.

Artículo 27

Los integrantes de la Comisión de Evaluación, con excepción del presidente:

- a) Permanecerán en su cargo un año. Antes de este término, sólo podrán ser sustituidos por nuevos nombramientos o procesos de elección, según el caso.
- b) Se reunirán previa convocatoria del presidente, con el fin de tratar los asuntos específicos de su competencia y registrarán en un libro de actas los acuerdos y/o resultados de las reuniones efectuadas.
- c) Cumplirán la observación de las normas y lineamientos del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 28

El estímulo al desempeño del personal docente, será clasificado por nivel y se determinará conforme a la siguiente tabla de acuerdo con la puntuación alcanzada.

Para Profesores de Tiempo Completo

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5
801-850	VI	7
851-900	VII	9
901-950	VIII	11
951-1000	IX	14

En caso de que el monto de las solicitudes aprobadas fuese mayor al del presupuesto autorizado, la distribución de recursos se podrá hacer en forma diferenciada del nivel más alto al más bajo de acuerdo a la calidad del desempeño del personal docente, hasta agotar el recurso. Esta distribución estaría sujeta a la autorización de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a 14 salarios mínimos.

En los casos del técnico docente y profesor de carrera de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y profesores de asignatura, los pagos de los importes serán proporcionales al tipo de nombramiento tomando como base los montos descritos para los de tiempo completo.

Para Profesores de Tres Cuartos de Tiempo

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401-500	II	2
501 ó más	III	3

Para Profesores de Medio Tiempo

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401 ó más	II	2

Para Profesores de Asignatura, con nombramiento de 12 a 19 horas

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301 ó más	I	1

CAPÍTULO VII

FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

Artículo 29

La Coordinación Sectorial de Personal de la SEIT, emitirá los pagos del estímulo al desempeño del personal docente que haya resultado seleccionado en los procesos de evaluación, mediante cheque bancario con apoyo del sistema regular de pago en nómina, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la instancia correspondiente se determinen.

Artículo 30

El pago de los estímulos al desempeño estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado de cada unidad responsable.

CAPÍTULO VIII

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Artículo 31

El responsable de cada plantel deberá:

- a) Publicar la convocatoria oficial del programa y poner a disposición de los docentes el presente reglamento.
- b) Integrar la Comisión de Evaluación del Programa EDD.
- c) Recibir la documentación y entregarla a la Comisión, para su evaluación.
- d) Organizar el archivo con los expedientes individuales únicos del personal académico participante en el programa, con la principal documentación requerida por la Comisión de Evaluación.
- e) Establecer un procedimiento eficaz para comunicar al candidato el resultado de la evaluación.
- f) Establecer un calendario de trabajo.

Artículo 32

Cada plantel integrará y operará un sistema de control de expedientes de cada profesor que participe en los procesos de selección y admisión al Programa EDD, mismo que simplifique las actividades de consulta de fuentes documentales de información; evitándole al personal de nuevo ingreso o recurrente, que se vea obligado a presentar documentos ya entregados con anterioridad.

La documentación principal requerida por la Comisión de Evaluación, deberá estar en custodia de la institución por lo menos la correspondiente a los procedimientos establecidos de contratación y promoción del personal académico, a fin de evitar procesos y trámites complejos o redundantes de acopio de información. Los elementos básicos deberán consistir en:

- a) Información documentada sobre la formación académica y la actualización del profesor, así como su productividad docente y su trayectoria en la institución.

- b) Juicios documentados por parte de los órganos colegiados y de las autoridades correspondientes, con especial atención en los niveles de conocimiento, contribución, asiduidad, responsabilidad y trayectoria del docente, así como la calidad de los trabajos académicos.

Artículo 33

Las obligaciones del Director del Plantel serán:

- a) Vigilar la constitución e instalación, así como el desarrollo de las funciones de la Comisión de Evaluación, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.
- b) Difundir la convocatoria del Programa EDD, a través de los medios internos de difusión de cada unidad responsable.
- c) Enviar a la instancia inmediata superior la relación y documentación comprobatoria de los candidatos que reúnan los requisitos señalados en el reglamento, con el nivel y puntaje alcanzado.
- d) Poner a disposición de los interesados el reglamento vigente en el centro de información o en la biblioteca del Plantel.
- e) Proporcionar a los candidatos potenciales, la solicitud y la orientación necesaria para el ingreso al Programa EDD.
- f) Designar al presidente de la Comisión de Evaluación como responsable del proceso de recepción, custodia y administración de la documentación que presenten los candidatos.
- g) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- h) Comunicar con oportunidad a la instancia inmediata superior todas las incidencias y movimientos de la situación de los beneficiarios, durante el período de vigencia.
- i) Dar a conocer a los interesados, el dictamen de evaluación emitido por la Comisión de Evaluación.
- j) Elaborar las estructuras académicas o educativas del plantel, con la información actualizada, correcta y completa de los profesores.
- k) Reportar a la Dirección General correspondiente, las irregularidades observadas en el proceso de evaluación o incumplimiento del reglamento, que ameriten sanciones a los miembros de la Comisión de Evaluación.

Artículo 34

La Comisión de Evaluación del Plantel, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir la documentación que presenten los aspirantes a ingresar al programa, para proceder a su análisis, selección y dictamen.
- b) Verificar la documentación presentada y de ser necesario entrevistar a los candidatos a recibir el estímulo, con el fin de que los puntajes asignados sean lo más objetivos posibles.
- c) Respetar el principio de confidencialidad de los resultados de la evaluación.
- d) Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- e) Atender al candidato inconforme con su resultado, previa solicitud por escrito.
- f) Calificar el contenido documental que presenten los candidatos, de acuerdo a la vigencia de la solicitud presentada.
- g) Reunirse previa convocatoria del presidente, con el fin de tratar los asuntos específicos de su competencia y llevar los registros de los criterios adoptados para la evaluación integral de los aspirantes.
- h) Entregar a la dirección del plantel la relación propositiva con el puntaje obtenido por cada candidato.
- i) Registrar en un libro de actas las conclusiones de las reuniones efectuadas por la Comisión de Evaluación.

Artículo 35

La Dirección General correspondiente está facultada para ratificar o rectificar los puntajes propuestos por las comisiones de evaluación de los planteles, así como para aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento del reglamento.

Artículo 36

Los aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer el presente reglamento.
- b) Recibir la notificación con el puntaje propositivo.
- c) En caso de inconformidad, presentar su apelación a más tardar tres días después de conocer la notificación propositiva de la Comisión de Evaluación.
- d) Recibir la calificación definitiva por parte de la Dirección General.

Los beneficiados tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir el pago del estímulo.
- b) Recibir por parte de la dirección de su plantel la constancia que lo acredite como beneficiario.
- c) Recibir la información de su situación como beneficiario.

Artículo 37

Los beneficiados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el presente reglamento.
- b) Entregar con oportunidad a las autoridades del plantel y a la Comisión de Evaluación del Programa EDD la información que le sea requerida.
- c) Mantener la exclusividad laboral con su plantel, para el caso de tiempos completos.
- d) Representar a la institución en las actividades académicas que le sean conferidas por la autoridad correspondiente y dar el crédito a la institución en los trabajos académicos publicados.
- e) Cumplir cabalmente con los programas de estudio de las asignaturas atendidas, no teniendo ausencias injustificadas en el aula.
- f) Cubrir la carga asignada frente a grupo de acuerdo con los artículos 7 y 8 del presente reglamento, según corresponda.
- g) Cumplir con lo estipulado en el artículo 23.

Artículo 38

Se suspenderá el estímulo en forma definitiva, al profesor que incurra en las siguientes faltas o incidencias:

- a) No cumplir con el presente reglamento
- b) No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.
- c) Presentar documentos alterados, falsificados o apócrifos en su reporte de actividades.
- d) Incurrir en violaciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y/o al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, las Normas que Regulan las Condiciones Específicas de Trabajo del Personal Docente de la DGETI, DGETA y DGECyTM pertenecientes al SNET, declaradas en un acta administrativa levantada por la autoridad competente.
- e) No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
- f) Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente
- g) Separación definitiva del servicio, ya sea por renuncia, prejubilación, jubilación, incapacidad total y permanente del ISSSTE, defunción, cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o por destitución dictaminada por el Órgano Interno de Control de la SEP.
- h) No haber cumplido con la carta de exclusividad al que se refiere el Artículo 6, para profesores de tiempo completo.
- i) Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos

Artículo 39

El profesor beneficiado con el estímulo, no tendrá derecho a participar en el programa durante el siguiente período, por incurrir en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) No entregar los resultados de las evaluaciones de sus cursos en los tiempos establecidos en el calendario escolar.

- b) No cumplir con los programas de las asignaturas impartidas.
- c) No dar crédito a la institución en las publicaciones realizadas.
- d) No comprobar con su hoja de liberación de actividades el cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones docentes en cada semestre.

Artículo 40

El estímulo se suspenderá en forma temporal por:

- a) Solicitar por escrito la suspensión del programa de estímulos por convenir a sus intereses.
- b) No impartir clases frente a grupo de acuerdo con los artículos 7 y 8 del presente reglamento, según corresponda.
- c) Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante el año fiscal.,
- d) Licencia médica por acuerdo presidencial.
- e) Ocupar algún puesto como funcionario (subdirector de enlace operativo en el estado, director, subdirector y jefe de departamento), dentro del período de vigencia del programa, excepto lo contemplado en el artículo 14.
- f) Cubrir comisiones oficiales durante la vigencia del programa
- g) No haber cumplido satisfactoriamente con los trámites de los programas de período sabático o beca comisión por estudios de posgrado (Conclusiones o en su caso Liberaciones), conforme a la normatividad de cada programa

Artículo 41

En caso de presentarse irregularidades en el desempeño de las funciones de los integrantes de la Comisión de Evaluación, por haber evaluado en forma indebida los documentos que presente algún candidato o por no atender la observancia del presente reglamento, serán sancionados con la exclusión de la Comisión de Evaluación y se les suspenderá en forma definitiva como candidatos a participar en el Programa EDD.

Artículo 42

Los integrantes de la Comisión de Evaluación, los docentes beneficiarios del programa y las autoridades educativas que contravengan o infrinjan lo establecido en el presente reglamento, así como lo dispuesto en la legislación relativa, podrán hacerse acreedores a las sanciones determinadas con base en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos o las Normas que Regulan las Condiciones Específicas de Trabajo del Personal Docente de la DGETI, DGETA y DGECyTM pertenecientes al SNET.

CAPÍTULO IX

TRANSITORIOS

Artículo 1

El presente reglamento, prototipo de convocatoria y los instrumentos de evaluación sustituyen a los anteriores y demás disposiciones que los contravengan, y se presentarán para su aprobación ante la Secretaría de Educación Pública y para su validación y registro ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y permanecerán vigentes mientras dichas instancias no emitan otra normativa o el CoSNET no requiera su reestructuración.

Artículo 2

Las reformas efectuadas al presente reglamento fueron realizadas con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior emitido por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 11 de octubre de 2002.

Artículo 3

Las Direcciones Generales serán quienes determinen los documentos comprobatorios referentes a las actividades contenidas en los formatos de evaluación, validados por el CoSNET

Artículo 4

Los casos de interpretación del presente reglamento, serán resueltos a través del CoSNET, conjuntamente con las direcciones generales dependientes de la SEIT.

CONVOCATORIA Y FORMATOS DE DICTAMEN

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE 2004

Con fundamento en los objetivos estratégicos planteados en el **Programa Nacional de Educación 2001-2006** y en los **Subprogramas Sectoriales de Educación Media Superior y Superior**, con la finalidad de impulsar y reconocer las actividades en los ámbitos de la **docencia, investigación, vinculación y la difusión científica y tecnológica**, la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), a través del Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica (CoSNET).

C O N V O C A

A los profesores de carrera y técnicos docentes, con nombramiento definitivo o provisional sin titular de tiempo completo (**con plaza compactada**) adscritos a las Direcciones Generales dependientes de la SEIT y que estén actualmente desempeñando actividades de docencia e investigación, **para participar en el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente” (EDD)**, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

- I. Podrán participar en el “Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente”, los profesores de tiempo completo, que hayan laborado durante los dos semestres, febrero-julio 2003 y agosto 2003-enero 2004, en las siguientes Direcciones Generales dependientes de la SEIT (quedan excluidos de participar los Directores y Subdirectores de plantel).
 - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
 - Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar
 - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria
 - Dirección General de Institutos Tecnológicos

- II. Los profesores de tiempo completo beneficiados con el estímulo, deberán suscribir una carta compromiso de exclusividad.

- III. Podrán considerarse como candidatos en el proceso de selección al EDD:
- El personal docente titular de los departamentos, cuyo origen sea la docencia y que hayan impartido un mínimo de cuatro horas-semana-mes de clases frente a grupo en cada semestre, correspondiente al periodo de evaluación y durante la vigencia del estímulo. En ningún caso deberá cobrar la compensación (DT o I8) por cargas administrativas y/o actividades directivas, a partir de la vigencia del pago del estímulo.
 - Los coordinadores de carrera, jefes de oficina, jefes y auxiliares de laboratorio y taller con actividades de docencia, investigación y vinculación, así como los coordinadores de extensiones de planteles que hayan impartido un mínimo de cuatro horas-semana-mes de clases frente a grupo en cada semestre, correspondiente al periodo de evaluación y durante la vigencia del estímulo de acuerdo a la normatividad de cada Dirección General.
- IV. Se establecen tres sistemas de evaluación que deberán ser aplicados de acuerdo a las siguientes categorías:
- Profesores del nivel medio superior cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico (formato SDE-2004MS).
 - Profesores del nivel superior cuya actividad principal es la docencia y que además realizan actividades de investigación y desarrollo tecnológico (formato SDE-2004S).
 - Profesores cuya actividad principal es la investigación y desarrollo tecnológico, siempre que se complemente con la impartición de por lo menos cuatro horas-semana-mes de clases frente a grupo en el nivel superior o posgrado (formato SDE-2004S).
- V. **Los profesores de tiempo completo del nivel medio superior, nivel superior y posgrado, deberán haber cumplido durante el periodo a evaluar con la carga horaria reglamentaria en cada semestre y continuar impartiendo horas frente a grupo durante el siguiente periodo lectivo.** Cuando la carga sea menor a la reglamentaria (**en ningún caso menos de 12 horas-semana-mes de clases frente a grupo en cada semestre**), el director del plantel educativo justificará por escrito las actividades académicas destinadas a sustituir las horas frente a grupo no impartidas, las cuales se dedicarán a la realización de proyectos académicos especiales de interés para el buen desarrollo de la institución. Estas actividades invariablemente se reflejarán en el programa de trabajo semestral del profesor, en los horarios y en las estructuras educativas correspondientes durante el periodo a evaluar y dentro de la vigencia del programa, en estricto apego a lo señalado en los Artículos 7 y 8 del reglamento.
- VI. **Los profesores del nivel superior cuya actividad principal es la investigación,** deberán participar por lo menos con un proyecto de investigación en proceso, autorizado por la Dirección General correspondiente, y en su caso debidamente registrado ante el CoSNET o el CONACyT. Los profesores con plaza de investigador que no hayan realizado proyecto de investigación en el período a evaluar, ni en el siguiente periodo lectivo, no podrán participar en este programa.

- VII. El estímulo se otorgará al personal docente propuesto por la Comisión de Evaluación, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto autorizado y cuya documentación haya sido recibida en tiempo y forma, habiendo sido validada por la Dirección General correspondiente.
- VIII. Para el caso de profesores de tiempo completo el estímulo será clasificado por nivel y se determinará de acuerdo a la puntuación alcanzada conforme a la siguiente tabla.

Para Profesores de Tiempo Completo

Puntuación	Nivel	Número de Salarios Mínimos Mensuales
301-400	I	1
401-500	II	2
501-600	III	3
601-700	IV	4
701-800	V	5
801-850	VI	7
851-900	VII	9
901-950	VIII	11
951-1000	IX	14

- IX. El desempeño docente y de investigación se evaluará considerando los siguientes factores:
- Calidad en el desempeño de la docencia. (70%)
 - Dedicación a la docencia. (20%)
 - Permanencia en las actividades de docencia. (10%)
- X. El período de actividades que evaluará la Comisión de Evaluación, será el comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.
- XI. Para este período, la vigencia del estímulo al desempeño del personal docente será de un año fiscal, a partir del 1o. de abril de 2004.

XII. Para participar en el programa, **todos los profesores** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener nombramiento de tiempo completo con categoría de técnico docente, profesor asociado o titular, profesor investigador de carrera en el centro de trabajo de adscripción.
- Que se hayan desempeñado como docentes durante los dos semestres del año 2003 en el Sistema Nacional de Educación Tecnológica, SNET.
- A los profesores con nombramiento de tiempo completo, con horas frente a grupo en el periodo a evaluar y al momento de la evaluación de acuerdo a las bases V y VI de esta convocatoria, se les permitirá realizar actividades que contribuyan al desarrollo personal, académico y profesional con un máximo de 12 horas semanales en cualquier otra institución u organismo externo.
- Requisitar el formato de solicitud de ingreso al programa de acuerdo a la categoría correspondiente.
- En el caso de participar como investigador, presentar la constancia que lo acredite como tal y la constancia de registro del proyecto de investigación en proceso.
- Los profesores con plaza de investigador deberán presentar para su ingreso, un proyecto de investigación en proceso durante el periodo a evaluar o en el siguiente periodo lectivo.
- Constancia de servicios en educación media superior o superior en el SNET.
- Nombramiento definitivo en estatus 10 o provisional sin titular estatus 95.
- Copia del último talón de cheque.
- Constancia emitida por la unidad de su adscripción de no haber sido acreedor a ningún tipo de sanción administrativa en el período a evaluar de acuerdo al Artículo 38 del Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

- No hacerse acreedor a algún tipo de sanción administrativa durante el periodo de vigencia del programa.
- Constancia de haber cumplido el 100% de los programas de estudio de las asignaturas impartidas, corroborándola con las evaluaciones de alumnos y departamentales.
- Para los profesores que han participado en eventos académicos, organizados y financiados por el SNET, enmarcados en el programa de actualización y superación docente de cada Dirección General, deberán presentar la acreditación de cumplimiento correspondiente.
- En su caso, cumplir satisfactoriamente con los trámites de los programas de período sabático o beca comisión por estudios de posgrado (Conclusiones o en su caso Liberaciones), conforme a la normatividad de cada programa.
- Para los profesores que se encuentren dentro de los programas de superación profesional, deberán entregar: dictamen de período sabático expedido por la Dirección General, o licencia con goce de sueldo por beca-comisión emitido por el CoSNET. Para las profesoras con licencia por gravidez, anexar su justificante médico.
- Todas las constancias expedidas por las áreas correspondientes referentes a las actividades desarrolladas por el profesor, deberán presentar el Vo.Bo. de la instancia inmediata superior (subdirector o director del plantel). Los documentos de comprobación correspondientes a los factores a evaluar estarán determinados por cada Dirección General en función de las especificidades de cada una de ellas.
- Anexar a la solicitud los documentos que comprueben las actividades a evaluar, cotejadas por el director del plantel.
- Copia del título y cédula profesional de licenciatura o de técnico y en su caso el grado de maestría o doctorado, de acuerdo a la categoría que ostente, los cuales serán validados en la Dirección General de Profesiones.
- Constancia de liberación de actividades docentes del semestre febrero julio de 2003 y agosto de 2003 a enero de 2004, la cual deberá considerar además por cada semestre, la elaboración y dosificación del plan de asignaturas; cumplimiento del 100% de los programas de estudio; entrega de evaluaciones parciales y finales; reporte de índices de reprobación y deserción mensual y final, entregados en tiempo y forma, así como, la constancia del cumplimiento del 100% de las actividades encomendadas por la academia.

- Haber sido evaluado, tanto en el proceso departamental como en su desempeño frente a grupo, durante los meses de mayo y noviembre, instrumentado por el CoSNET. Anexar gráficas correspondientes, así como la hoja de registro de profesores evaluados.

- **Calendario de fechas límite en el 2004:**
 - Recepción y evaluación de expedientes en la dirección del plantel, **del 01 al 19 de marzo.**
 - Recepción de expedientes en la Dirección General y evaluación conjunta con la Coordinación Sectorial de Personal de la SEIT y el CoSNET, **del 15 de marzo al 23 de abril.**
 - Entrega de resultados definitivos en el CoSNET, **26 de abril.**
 - Entrega de resultados definitivos en la Coordinación Sectorial de Personal de la SEIT, **07 de mayo.**

XIII. El cumplimiento de las bases anteriormente descritas, será vigilado por los responsables de cada una de las etapas del proceso, en estricto apego a lo señalado en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2004.

A T E N T A M E N T E

M.C. SERAFÍN AGUADO GUTIÉRREZ
Secretario Ejecutivo del CoSNET.

FORMATO DICS**COMISIÓN DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE**

C. PROFR.(A)
DOCENTE DE
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la SEIT, se notifica a usted que una vez revisada y analizada su documentación por la comisión de evaluación del plantel, fue propuesto(a) como candidato(a) al estímulo en el nivel _____ ante la Dirección General, por lo que resultó ser beneficiado con el estímulo en el nivel _____.

_____ a ____ de _____ del

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE

PRESIDENTE

REPRESENTANTE DEL
ÁREA ACADÉMICA

PRESIDENTE DE ACADEMIA

REPRESENTANTE DEL
ÁREA ACADÉMICA

PRESIDENTE DE ACADEMIA

REPRESENTANTE
DE LOS INVESTIGADORES*

REPRESENTANTE
DE LOS INVESTIGADORES*

* Solo si existe la actividad de investigación autorizada en el plantel, en los términos de este reglamento

FORMATO DICN**COMISIÓN DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE**

C. PROFR.(A)
DOCENTE DE
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la SEIT, se notifica a usted que una vez revisada y analizada su documentación por la comisión de evaluación del plantel, fue propuesto(a) como candidato(a) al estímulo en el nivel_____ ante la Dirección General y se concluyó que su solicitud NO CUMPLIÓ con los requisitos de ingreso al programa, en los siguientes aspectos:

_____ a ____ de _____ de _____.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE

PRESIDENTE

REPRESENTANTE DEL
ÁREA ACADEMICA

PRESIDENTE DE ACADEMIA

REPRESENTANTE DEL
ÁREA ACADEMICA

PRESIDENTE DE ACADEMIA

REPRESENTANTE
DE LOS INVESTIGADORES*

REPRESENTANTE
DE LOS INVESTIGADORES*

* Solo si existe la actividad de investigación autorizada en el plantel, en los términos de este reglamento

FORMATO RC1

PROPUESTA DE CANDIDATOS CON DICTAMEN APROBATORIO

TIPO DE NOMBRAMIENTO TIEMPO COMPLETO _____ TIEMPO PARCIAL _____

DIRECCIÓN GENERAL: _____

FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN : _____

PROGRAMA SECTORIAL _____

<i>FILIACIÓN</i>	<i>NOMBRE</i>	CLAVE PRESUPUESTAL	PUNTUACIÓN OBTENIDA	NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS	CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO

ELABORA Y PROPONE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN: NOMBRE: FIRMA:	VALIDA Y AUTORIZA DIRECTOR DEL _____ NOMBRE: FIRMA:	Vo.Bo. COORDINADOR ESTATAL DE _____ EN EL ESTADO DE _____. NOMBRE: FIRMA:
---	--	---

NOTA: 1).- Usar el presente formato para relacionar en orden alfabético la lista completa de los docentes del plantel dictaminados positivamente.
 2).- Recabar y entregar la información solicitada en la base de datos proporcionada por el CoSNET, en diskette de 3 ½".

Hoja ____ de ____

FORMATO RC2**CANDIDATOS CON DICTAMEN APROBATORIO**

TIPO DE NOMBRAMIENTO TIEMPO COMPLETO _____ TIEMPO PARCIAL _____

DIRECCIÓN GENERAL: _____

FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN : _____

PROGRAMA SECTORIAL _____

<i>FILIACIÓN</i>	<i>NOMBRE</i>	CLAVE PRESUPUESTAL	PUNTUACIÓN OBTENIDA	NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS	CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO

ELABORA Y PROPONE

DIRECCIÓN GENERAL _____

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR _____

SELLO DE LA INSTITUCIÓN

NOTA: 1).- Usar el presente formato para relacionar en orden alfabético la lista completa de los docentes del plantel dictaminados positivamente.

Hoja ____ de ____